



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El GAD MUNICIPAL DE GUANO, dentro de las atribuciones conferidas tanto por la Constitución de la Republica, así como las establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene facultad legislativa y dentro de las limitaciones establecidas, dictar normas cantonales a través de la expedición de acuerdos, resoluciones y ordenanzas que rigen en su jurisdicción.

Al evidenciar la necesidad de la colectividad del Cantón Guano para cumplir con la planificación institucional, acorde con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Nacional y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal, es necesario formular, aprobar y ejecutar anualmente un Plan Operativo y su correspondiente Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador determina que el “Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, se reconoce la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, facultándolos para ejercer sus competencias y administrar sus recursos de manera eficiente, participativa y transparente.

Que, en el párrafo final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos municipales tendrán a parte de sus funciones “(...) En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participaran de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad y equidad”

Que, el artículo 286 de la Constitución determina “las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica”

Que, el artículo 293 de la Constitución establece que, “los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustaran a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”



Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”

Que, el artículo 57 literal g) determina que es atribución del concejo municipal, “aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que debe guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el ordenamiento territorial”

Que, el artículo 60 literal g) establece la facultad del alcalde, “elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterle a consideración del concejo municipal para su aprobación”

Que, el artículo 215 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

Que, el artículo 215 segundo inciso del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley.

Que, el artículo 216 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

Que, el artículo 218 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios.

Que, el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que las plataformas presupuestarias sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código.

Que, la proforma presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano no forma parte del Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley.



Que, el artículo 225, tercer inciso de la constitución de la Republica establece que: Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el estado.

Que, el artículo 109 del Código de Finanzas Publicas. Vigencia y Obligatoriedad. Establece que. Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del uno de enero de cada año, **con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la Republica.**

En uso de las atribuciones legales y constitucionales:

EXPIDE:

“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2025”

INTRODUCCION

1. **BASE LEGAL.** - El cantón Guano fue creado con el Decreto Definitivo de la Asamblea de Cuenca a 17 de diciembre de 1845; u ejecútese el 20 del mismo mes y año.

La Administración y control de los Recursos Humanos, Económicos, Materiales y Financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano, se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Constitución Política de la República del Ecuador.
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento.
- Ley Orgánica de Servicio Público.
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Publico.
- Ley de Control Tributario y Financiero.
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.
- Ley de Régimen Tributario Interno.
- Ley del Anciano.
- Ley de Régimen Monetario.
- Código del Trabajo.
- Condigo de Procedimiento Civil.
- Normativas del Sistema de Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Reglamento General de Bienes del Sector Publico.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.
- Las demás leyes y decretos sobre la materia.

2. **FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO.** - De acuerdo con lo estipulado en el Art. 54 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guano debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización, del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiaridad, participación y equidad.
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo.
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinara con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho de hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el término cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantías y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinara con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.
- k) Regular. Prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;



- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes y señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, las cuales formularan y ejecutaran políticas locales, planes, y evaluación de resultados sobre prevención, protección seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón Guano;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación de manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón,
- t) Las demás establecidas en la ley.

3. COMPETENCIA EXCLUSIVAS

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación, nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;



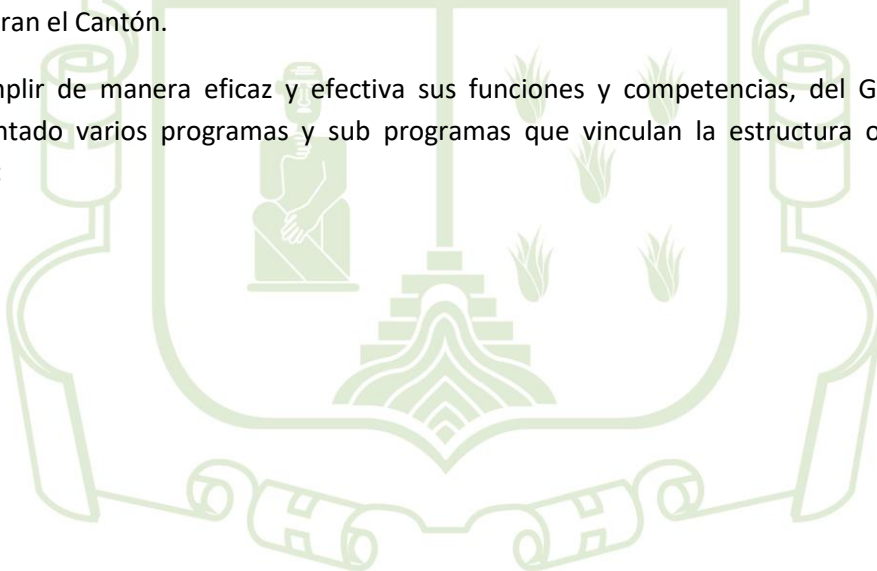
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los hechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

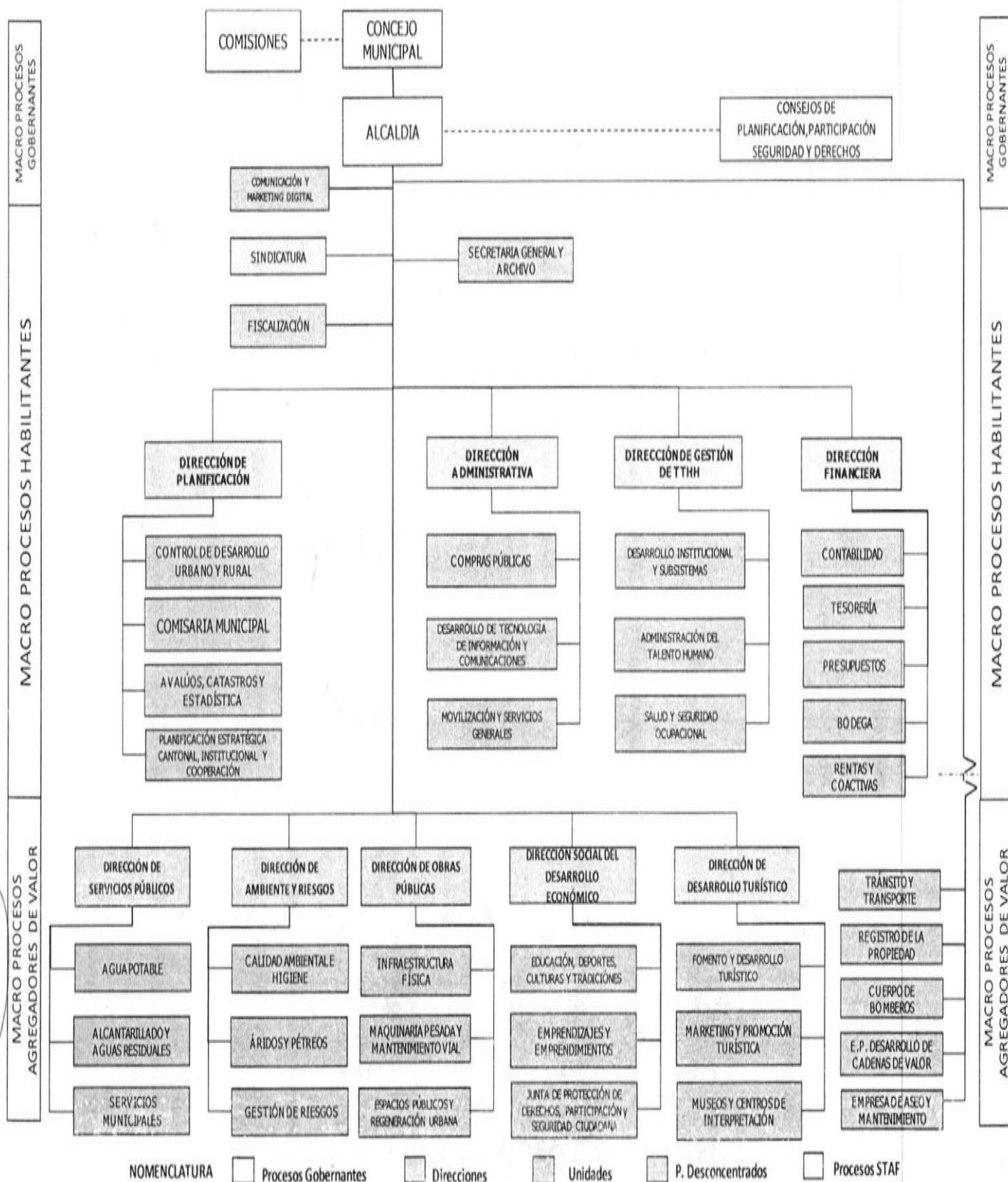
4. POLITICAS, PROGRAMAS Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES. - Las políticas institucionales se enmarcan en las políticas de estado enunciadas en el plan nacional de desarrollo y en las cantonales definidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón (PDYOT) Guano. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, para cumplir las funciones y competencias descritas anteriormente realizara las acciones necesarias tanto en el campo legislativo, administrativo, técnico y financiero, y procurara la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas, contribuciones y demás rentas para lograr un adecuado y oportuno funcionamiento de los planes y programas.

Dentro de la política de acción el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano dará la prioridad a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Guano, a previsto continuar la ejecución de los programas para dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en todas las parroquias del cantón sin descuidar la iniciación de nuevos estudios en estas áreas, que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el Cantón.

Para cumplir de manera eficaz y efectiva sus funciones y competencias, del GADM-CG ha implementado varios programas y sub programas que vinculan la estructura orgánica por procesos:







El plan operativo anual y el presupuesto, enmarcados en las áreas o funciones previstas en el art. 230 del COOTAD. Dichos programas son:

ÁREA I SERVICIOS GENERALES		
1	Alcaldía	11
2	Secretaría General y Archivo	12
3	Sindicatura	14
4	Comunicación Social y Marketing Digital	15
5	Dirección Gestión Administrativa	20
6	Dirección Gestión Talento Humano	25
7	Dirección Gestión Financiera	30
8	Dirección Gestión Planificación	40
ÁREA II SERVICIOS SOCIALES		
9	Consejo Cantonal para la Protección de Derechos	50
10	Concejo Seguridad Ciudadana	51
11	Junta Protección de Derechos	52
12	Dirección de Ambiente y Gestión de Riesgos	55
13	Dirección Gestión Desarrollo Turístico	65
14	Dirección de Gestión Social del Desarrollo Económico	80
15	Proyectos Mies	85
16	Proyecto Escuelas de Fútbol	87
ÁREA III SERVICIOS COMUNALES		
19	Dirección de Obras Públicas Y Servicios Públicos	70
20	Transporte y Maquinaria	72
21	Presupuesto participativo	74
22	Fiscalización	75
23	Dirección Gestión Servicios Públicos Agua Potable y Alcantarillado	77
ÁREA IV SERVICIOS ECONOMICOS		
24	Registro de la Propiedad	60
25	Parque Acuático Los Elenes	83
26	Dirección de Tránsito T S V	90
ÁREA V SERVICIOS INCLASIFICABLES		
27	Fijos	91

Sobre la base de las funciones y competencias descritas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano se propone realizar el presente ejercicio presupuestario, de forma que permita avanzar en el logro de los siguientes objetivos estratégicos:

1. Ordenar el territorio de forma eficiente que permita el manejo de los recursos naturales respetando la vocación de territorio y consolidando las áreas urbanas de tal manera que permita una mejor cobertura de servicios básicos y sociales.



2. Alcanzar una calidad de vida digna a través de la dotación de servicios básicos sin discriminación fortaleciendo los sistemas comunitarios de agua para consumo humano, de alcantarillado, de gestión de desechos sólidos y depuración de aguas servidas.
 3. Mantener y preservar los recursos naturales en el marco de la legislación vigente, promoviendo la protección de los ecosistemas frágiles y degradados y propiciando acciones que disminuyan la erosión y desertificación.
 4. Dotar de infraestructura social cultural y deportiva adecuada para la comunidad
 5. Promover la agregación de valor a la producción local, dinamizando y desarrollando el aparato productivo mediante el impulso de las vocaciones productivas de territorio y de los fines de investigación que exige la transformación de la matriz productiva cantonal.
 6. Posicionar al cantón como destino turístico nacional, preservando el patrimonio cultural, arquitectónico y natural.
 7. Impulsar la igualdad de derechos, la no discriminación y no exclusión de la ciudadanía, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y población vulnerable con equidad de género.
 8. Mantener la infraestructura y sistemas de atención oportuna a la población ante amenazas y riesgos.
 9. Apoyar al desarrollo sustentable cantonal con adecuada infraestructura de apoyo a la producción, el mantenimiento de la vialidad en buenas condiciones y el fortalecimiento de la agricultura familiar campesina, asegurando la movilidad eficiente de la población.
 10. Identificar y utilizar la oferta de cooperación internacional que permita sumar esfuerzos en la transformación y reducción de desequilibrios en el territorio.
 11. Promover la difusión de información y comunicación sobre la gestión del GADMS, instituciones públicas y organizaciones sociales incentivando la participación ciudadana y el entretenimiento y fortaleciendo la identidad, diversidad y democratización de la palabra de forma veras, por el medio de comunicación municipal.
4. **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.** - La estructura organizacional del GAD Municipal del Cantón Guano, para el año 2025 está conformada por los siguientes niveles: Gobernante, Adjetivos de Asesoría, Adjetivos de Apoyo; Agregadores de Valor y Adscritos/Desconcentrados, que se describen en la Ordenanza de la Estructura Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, aprobado mediante Resolución No 086-2019-SO, con fecha 04 de Diciembre de 2019.

DESCRIPCION DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2024

1. **PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

- a) **BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.** - La recaudación de ingresos se ampara esencialmente en el COOTAD, fundamentalmente en lo referente a:
- Impuesto predios urbanos Art. 501 al 513
 - Impuesto a los predios rurales Art. 514 al 526
 - Impuesto de alcabalas, Art. 527 al 537
 - Impuesto a los vehículos, Art. 538 al 542
 - Impuesto de patentes municipales, Art. 546 al 551
 - Impuesto del 1.5x mil sobre los activos totales, Art. 552 al 555
 - Tasa por aprobación de planos e inspección de construcciones, Art. 556 literal a.



- Tasa por servicio de agua potable, Art. 568 literal c.
- Tasa por recolección de basura y aseo público, Art. 568 literal d
- Tasa por servicios administrativos, Art. 568 literal g
- Tasa por servicios de alcantarillado y canalización, Art. 568 literal h
- Contribución especial de mejoras, art 569 R. O. N° 934 suplemento del 31 de enero del 2017
- Ordenanza de cobro de tasas de los servicios que se prestan en la dirección municipal de tránsito, transporte, terrestre y seguridad vial.
- Resoluciones de la agencia nacional de tránsito (cuadro tarifación anual)
- Ordenanza para la organización administrativa y funcionamiento del registro municipal de Propiedad del Cantón Guano.
- Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Guano. (NO. 001-2019)

B) POLITICAS DE FINANCIAMIENTO. - El GADM-CG para conseguir los recursos necesarios que permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto presentar las siguientes medidas:

- Aplicar y elaborar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.
- Se intensificará los procesos de cobro persuasivo y coactivo de los títulos de créditos vencidos complementados con la elaboración y ejecución de planes de notificación a deudores y de comunicación para mejorar la cultura tributaria de toda la población, a fin de evitar que la institución deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponde.
- Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la depuración y actualización de catastros y capacitación de los funcionarios y empleados encargados de estas actividades.
- Finalmente se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del gobierno central y para alcanzar otros financiamientos a través de la cooperación y créditos, principalmente con los organismos crediticios del sector público.

1.1 INGRESOS PERMANENTES

Los ingresos permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el Art. 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

La estimación de los ingresos para el periodo presupuestario del año 2025 se realizó conforme a lo establecido en los arts. 236 y 237 del COOTAD, cuyos montos por grupo de ingresos son los siguientes:

1.1.1 INGRESOS CORRIENTES PROPIOS

CODIGO	NOMBRE DE LA PARTIDA	VALOR
1.1.	IMPUESTOS	2,635,365.00



1.3.	TASAS Y CONTRIBUCIONES	1,529,127.00
1.4.	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS	554,340.00
1.7.	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	243,070.00
1.8.	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	981,134.00
1.9.	OTROS INGRESOS	55,100.00
2.4.	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	25,330.00
2.8.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	7,475,153.82
3.6.	FINANCIAMIENTO PUBLICO	1,260,201.92
3.7.	SALDOS DISPONIBLES	3,375,251.85
3.8.	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2,350,480.52
TOTAL		20,121,779.61

RESUMEN INGRESOS 2025			
No.	INGRESOS	VALOR	PORCENTAJE
1	CORRIENTE	\$5,635,361.00	28%
2	CAPITAL	\$7,500,484.37	37%
3	FINANCIAMIENTO	\$6,985,934.29	35%
			100.00%

1.1.2 INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

La estimación de ingresos provenientes del estado para financiar para financiar gastos permanentes se basa en lo establecido en el artículo 198 del COOTAD, es decir en el límite del 30% de las trasferencias a recibirse del Gobierno central.

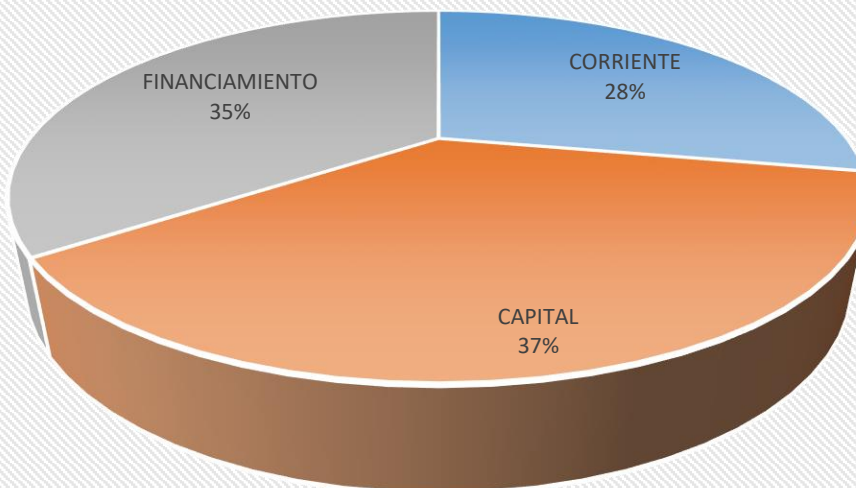
ASIGNACION MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

28% GASTOS PERMANENTES

1	CORRIENTE	\$5,635,361.00
---	-----------	----------------



COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS 2025



1.2 INGRESOS NO PERMANENTES

De igual forma, los ingresos no permanentes para financiar gastos no permanentes se han clasificado de acuerdo a la definición establecida en el art 78 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y normativa conexas.

1.2.1 INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION

2	CAPITAL	\$7,500,484.37
---	---------	----------------

1.2.2 INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL ESTADO PARA GASTOS NO PERMANENTES

La estimación de los ingresos por transferencias para gastos no permanentes provenientes del estado se basa en lo establecido en el art 198 del COOTAD, es decir un mínimo del 70% para financiar gastos no permanentes,

ASIGNACION MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL

35% PARA GASTOS DE INVERSION

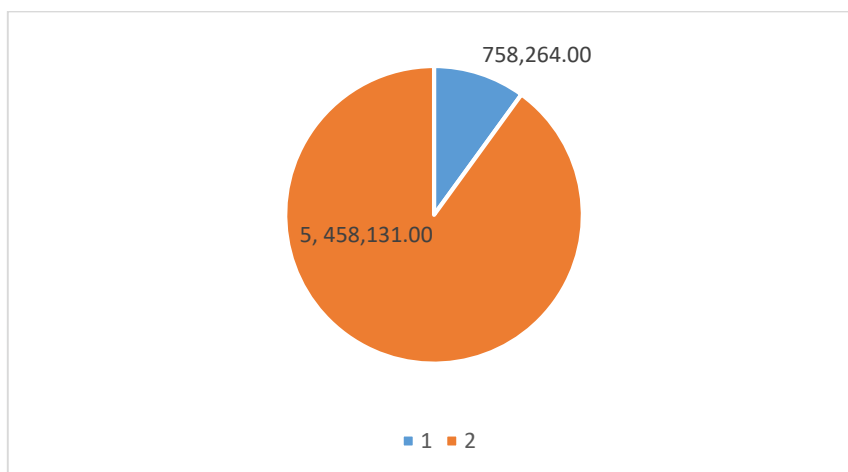
2.8.01.01.01	PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025	5,458,131.00
--------------	-------------------------------------	--------------

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL

1.8.01.01.01	PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025	758,264.00
--------------	-------------------------------------	------------



2.8.01.01.01	PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2025	5,458,131.00
--------------	-------------------------------------	--------------



2) PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos del GADM-CG para el año 2025, están compuestos por: gastos permanentes (sueldos y salarios, servicios básicos, suministros de oficina, transporte, entre otros); gastos de capital (adquisición de bienes de larga duración e inmuebles) y gastos de inversión (inversión en obras de infraestructura e inversión en educación, saneamiento y servicios social, conforme lo establece el COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas establecidos en la planificación ordenanza de la estructura organizacional de gestión de procesos aprobada mediante Resolución No 086-2019-SO, con fecha 04 de Diciembre de 2019.

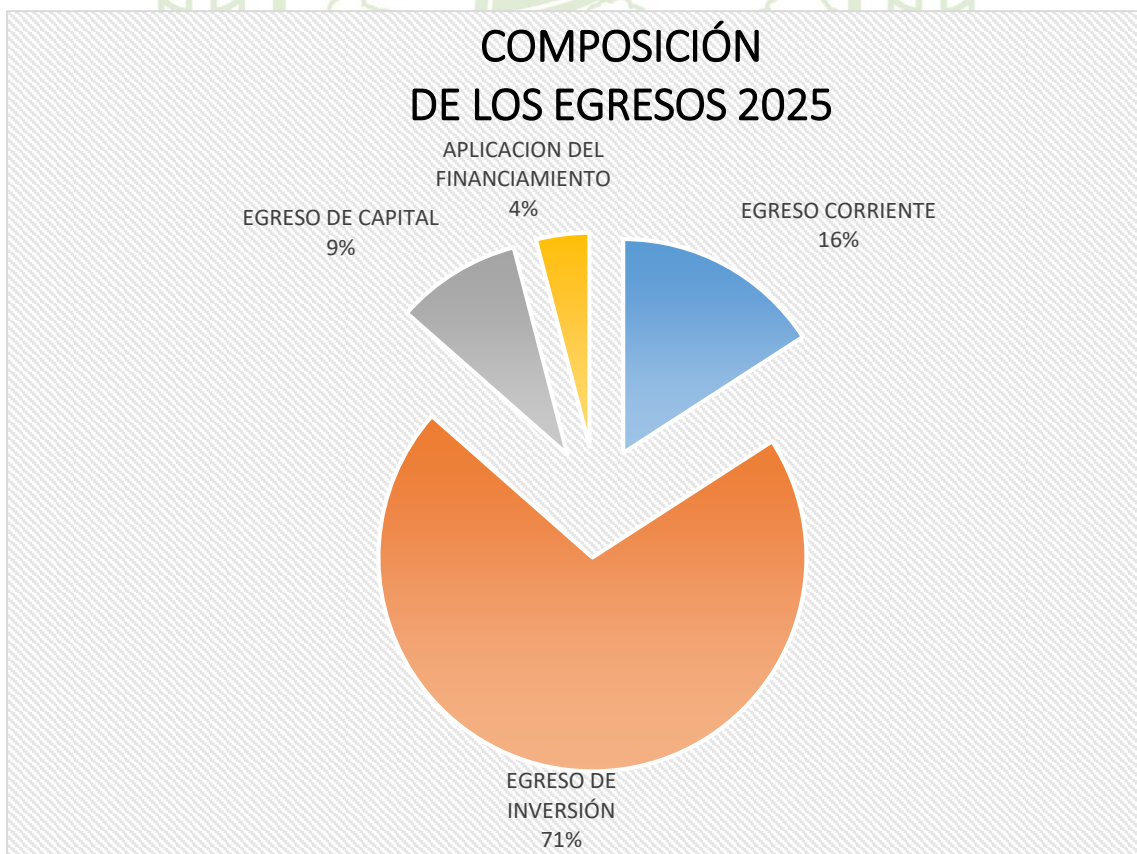
A continuación, se detalla el presupuesto de gastos para cada programa de la entidad, en los que constan los sueldos, salarios y otros gastos de inversión de carácter social y obras de infraestructura según corresponda al programa.

CODIGO	GRUPO	NOMBRE DE LA PARTIDA	ORIENTADOR	VALOR
5.1.		EGRESO EN PERSONAL		1.960.399,34
5.3.		BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO		596.249,56
5.6.		EGRESOS FINANCIEROS		538.408,67
5.7.		OTROS EGRESOS CORRIENTES		91.173,91
5.8.		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		31.712,00
7.1.		EGRESO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		2.934.279,85
7.3.		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		4.620.529,79
7.5.		OBRAS PUBLICAS		6.353.549,94
7.7.		OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		109.803,40



7.8.	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	235.000,00
8.4.	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO)	1.836.435,48
9.6.	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA	814.237,67

CODIGO	RESUMEN EGRESOS 2025	VALOR	PORCENTAJE
5.	EGRESO CORRIENTE	3,217,943.48	16%
7.	EGRESO DE INVERSION	14,253,162.98	71%
8.	EGRESO DE CAPITAL	1,836,435.48	9%
9.	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO	814,237.67	4%
	TOTAL	20,121,779.61	100%



3) DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1.- La ordenanza del presupuesto entrara en vigencia a partir de la aprobación en segundo debate por parte del pleno del concejo municipal del GADM-CG, sin perjuicio de su publicación en la página Web Institucional y en el Registro Oficial.



Art. 2.- El Director de Gestión Financiera o quien haga sus veces, en coordinación con las demás unidades administrativas, dirigirá la ejecución del presupuesto en la forma prevista por la ley, y asegurará el control interno previo y concurrente que evite la posibilidad de incurrir en compromisos o gastos que excedan los montos presupuestados en cada una de las partidas así como también ejercerá el control para todas las transacciones que impliquen gastos corrientes, de capital o inversiones, cumplan las disposiciones legales.

Art. 3.- Todas las reformas que sean necesarias para modificar las presentes ordenanzas Presupuestaria, deberán someterse a la aprobación del consejo municipal en los casos previstos en el COOTAD, corresponde al alcalde ejercer el derecho que le otorga el COOTAD, en cuanto a suplementos o trasposos de créditos o partidas para cubrir necesidades urgentes de carácter presupuestario dentro de una misma área o programa, con la obligación de informar al consejo cantonal en la sesión as inmediata, sobre este particular.

Art. 4.- Se prohíbe la aplicación presupuestaria de recursos financieros en forma extrapresupuestaria, por lo tanto, todos los ingresos que se generen y los gastos en que se incurra deberán formar parte del presupuesto 2025.

Art. 5.- Las recaudaciones de los ingresos se realizarán por parte de la administración financiera, únicamente a través de tesorería y de los recaudadores municipales

Art. 6.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y sub cuentas de ingresos y egresos, se establecerán con relación a cada una de las partidas del presupuesto, aplicando del plan de cuentas y clasificador presupuestario vigente por el ministerio de Finanzas.

Art. 7.- El producto de las rentas municipales, que no hubiere estado previsto en las partidas específicas o similares.

Art. 8.- Todo título de crédito que se emita para el cobro de impuestos, tasas o contribuciones serán legalizados por la máxima autoridad o su delegado y el Tesorero municipal, pudiendo utilizar sello de caucho con la firma de los mismos para el efecto legal.

Art. 9.- Los títulos de crédito serán elaborados en la unidad de rentas y refrendados por la persona encargada de dicha unidad municipal.

Art. 10.- Ningún empleado municipal podrá recibir dinero por concepto de impuestos, tasas, contribuciones o cualquier concepto que le corresponda a la municipalidad, sin que tenga la autorización legal pertinente y siempre se harán las recepciones de dinero con recibos oficiales pre enumerados, nominativos y valorados, debidamente legalizados por la máxima autoridad o el Tesorero Municipal.

Art. 11.- Ningún funcionario municipal cumplirá orden alguna que tienda a modificar, retardar o impedir el cobro de los recursos municipales que se hayan establecido en forma legal, salvo los casos previstos expresamente en la ley.



Art. 12.- Los recursos financieros que se reciban en dinero efectivo o en cheque certificado a favor de la municipalidad, serán depositados en forma íntegra e intacta en la cuenta bancaria de ingresos Ban Ecuador N° 3001098968.

Art. 13.- Ninguna autoridad, funcionario o empleado municipal, contraerá compromisos, celebrara contratos, autorizara o contraerá obligaciones respecto de recursos financieros sin contar con la respectiva certificación presupuestaria y sin que haya disponibles fondos suficientes para el pago completo de la obligación correspondiente de conformidad con la ley.

Art. 14.- Los contratos cuya ejecución deba durar más de un periodo presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba ejecutarse en el respectivo periodo para el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos se establecerán asignaciones suficientes para el presupuesto de cada periodo subsiguiente, contribuyendo cada partida un límite de gasto que no podrá ser excedido; en caso de haber necesidad de asignaciones adicionales se deberá realizar la correspondiente reforma presupuestaria o aplicarlas las facultades que le otorga el COOTAD, al Alcalde para suplementos de crédito o traspasos.

Art. 15.- El director de Gestión Financiera Comunicara al alcalde sobre el estado de las cédulas de las partidas presupuestarias.

Art. 16.- No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los ingresos y de los cupos mensualmente determinados en caso de insuficiencia de fondos el alcalde resolverá la prioridad de gastos con ajuste a las disposiciones legales pertinentes.

Art. 17.- todos los pagos excepto los de caja chica, fondos a rendir cuentas, y fondos rotativos los efectuaran nominalmente a favor de cada proveedor de bienes o servicios o su representante legal atreves del sistema de pagos interbancarios SPI SP.

Art. 18.- Todo comprobante de pago deberá ser autorizado por la máxima autoridad requisito sin los cual no se podrá realizar ningún desembolsó por parte de la Dirección de Gestión Financiera

Art. 19.- No podrá reconocerse compromisos u obligaciones anteriores que no se hayan dado con estricto apego a las disposiciones legales pertinentes, y se general obligaciones de índole judiciales por estas razones, se aplicará en forma obligatoria el derecho de repetición previsto en la ley contra quienes hayan comprometido recursos al margen de la ley,

Art. 20.- El pago de la remuneración mensual de los concejales será el equivalente al 50% de la remuneración mensual del Alcalde con fondos de ingresos corrientes.

Art. 21.- Lo anexos que contienen los Distributivos de remuneraciones con relación de dependencia, trabajadores con código de trabajo y contratos de servicios ocasionales año 2025 constituyen parte integrante del año 2025.



Art. 22.- De conformidad con los artículos 255, 256 y 260 y el literal h) del art 57 del COOTAD, el director de gestión financiera presentara para la aprobación del ejecutivo o legislativo, según corresponda los informes de reformas presupuestarias que sean necesarias para la normal ejecución del presupuesto del año 2025.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, a los 27 días del mes de diciembre de 2024.

Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DEL GADM-CG

Abg. Richar Chavez
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICACION DE DISCUSION. – Certifico: Que la presente **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2025”**, fue discutida y aprobada por el concejo municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, en primer debate en sesión extra ordinaria del 23 de diciembre del 2024; y en segundo debate en sesión ordinaria del veintisiete de diciembre del 2024.

Abg. Richar Chavez
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO. – Guano a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro, a las doce horas. **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322, inciso 4to, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se emite en tres ejemplares la Presente **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2025”**, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación. - Cúmplase.

Abg. Richar Chavez
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTON GUANO. - Guano, a treinta días del dos mil veinticuatro, a las 09h00, de conformidad con lo que establece el Art. 322, inciso 4to del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2025”**, entrara en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de la publicación en la página WEB institucional; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Lic. Oswaldo Estrada A.
ALCALDE DEL GADM-CG

Proveyó y firmo la presente **“ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2025”**, el treinta de diciembre del dos mil veinticuatro.

LO CERTIFICO. –

Abg. Richar Chavez
SECRETARIO DEL CONCEJO